

RESOLUCION N° 488 /2019

Mendoza, 29 de septiembre de 2019

VISTO:

de Lo dispuesto por los arts. 1, 2, 5, 13, 27 incisos 8, 10 y 13 ; 28 incisos 9, 16 y 24; y artículo 31 de la Ley n° 8.008 ; artículos 240 bis, 240 ter de la Ley 6.730, y Acordadas n° 28.207, n° 28.389 y n° 29.300, Resoluciones de Procuración General n°43/2017, n°180/2017, n°898/2017; n° 421/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal de la Provincia, responsable de su buen funcionamiento y encargado de diseñar su organización y funcionamiento.

Que la Ley 6730 en sus artículos 240 bis y 240 ter implementa el Sistema de Cámara Gesell en la Provincia de Mendoza, para víctimas de determinados delitos o testigos, que a la fecha en que se requiera su comparecencia no hayan cumplido dieciocho (18) años de edad.

Que la Suprema Corte de Justicia, mediante Acordada n° 28.207 de fecha 5 de julio de 2017 dispuso que el Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario (C.A.I.), organismo especializado en niños, niñas y adolescentes, preste colaboración con el Ministerio Público Fiscal en la Primera Circunscripción Judicial para la toma de declaraciones testimoniales los días hábiles de 8 a 10 hs; y en la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial presten colaboración en las investigaciones relacionadas a Abuso Sexual Infantil los días viernes de cada semana; y mediante Acordada n° 28.349 dispuso el traspaso del Equipo para Abordaje del Abuso Sexual Infanto Juvenil (E.P.A.A.S.I.) de la órbita de la Suprema Corte de Justicia a la órbita del Ministerio Público Fiscal.

Que la colaboración ofrecida mediante Acordada n° 28.207, resultó insuficiente, sumado al traspaso del Equipo para Abordaje del Abuso Sexual Infanto Juvenil, requirió por parte del Ministerio

Público Fiscal la puesta en funcionamiento de un Equipo de Abordaje de Abuso Sexual bajo la dependencia jerárquica y funcional de la Coordinación General del MPF, motivo por el cual se dictó la Resolución de Procuración General n° 898/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Que por otra parte, mediante Resoluciones de Procuración General n° 43/2017 y n° 180/2017 se puso en funcionamiento el Equipo Profesional Interdisciplinario, cuya función es realizar los "diagnósticos de riesgo" que requieran los Fiscales en delitos en contexto de género, salvo que se requieran pericias, en cuyo caso corresponde la intervención del Cuerpo Médico Forense.

Que, todos estos organismos dependientes del Ministerio Público Fiscal trabajaban en forma coordinada y complementaria con el Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario (C.A.I.) organismo dependiente de la Suprema Corte de Justicia y especializado en niños, niñas y adolescentes.

Que la Suprema Corte de Justicia, mediante Acordada n° 29.300 de fecha 14 de julio de 2019, dispuso que el C.A.I. deje de realizar las prestaciones de apoyo del Ministerio Público Fiscal en todo el ámbito provincial.

Que ante esta situación planteada, es necesario reasignar funciones al Cuerpo Médico Forense, EdeAAS y EPI a fin de poder cubrir la atención de los niños, niñas y adolescentes en toda la Provincia.

Que en razón de las nuevas funciones incorporadas al Cuerpo Médico Forense - atención de niños, niñas y adolescentes - resulta indispensable encomendar al Director del mencionado organismo la atención prioritaria de los requerimientos del Ministerio Público Fiscal en la fijación de turnos periciales.

Que finalmente, es indispensable disponer un mecanismo para el funcionamiento de las Cámaras Gesell pertenecientes al Ministerio Público Fiscal, encomendando a la Coordinación General la

organización y funcionamiento de las Cámaras Gesell de la Provincia.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

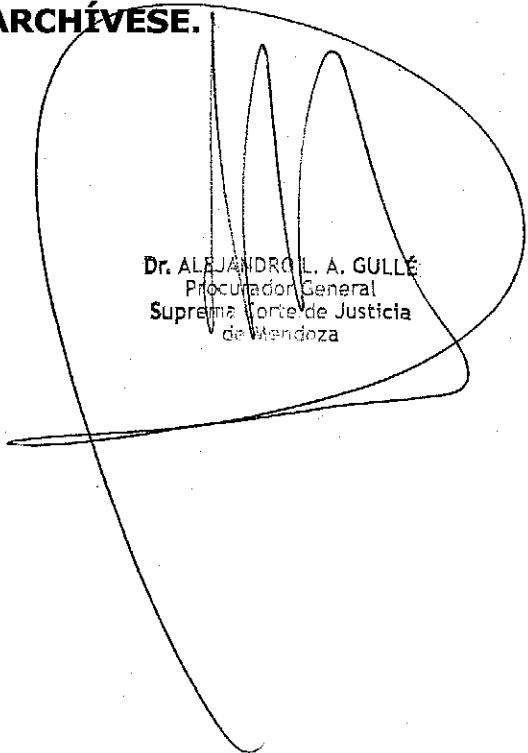
EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

- 1) **DEJAR SIN EFECTO** el resolutivo primero de la Resolución de Procuración General n° 180/2017
- 2) **DISPONER** la intervención del Equipo Profesional Interdisciplinario (E.P.I.) en las evaluaciones de riesgo en los casos de violencia de género o delitos en contexto de género en las víctimas mayores de edad o niños, niñas y adolescentes; y en las testimoniales mediante Cámara Gesell de niños, niñas y adolescentes en el mismo tipo de delitos.
- 3) **DISPONER** la intervención del Equipo de Abordaje de Abuso Sexual (EdeAAS) en todos los casos de Delitos contra la Integridad Sexual , ya sean las víctimas mayores de edad o niños, niñas y adolescentes; y en las testimoniales de niños, niñas y adolescentes en el mismo tipo de delitos.
- 4) **DISPONER** la intervención del Cuerpo Médico Forense (C.M.F.) en todos los supuestos que no queden comprendidos en el resolutivo segundo y tercero de la presente.
- 5) **ENCOMENDAR** a la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal la organización de las Cámaras Gesell de la Provincia.
- 6) **ENCOMENDAR** al Director del Cuerpo Médico Forense la atención prioritaria de los requerimientos del Ministerio Público Fiscal en la fijación de turnos periciales.
- 7) **DISPONER** que en la segunda, tercera y cuarta circunscripción judicial y en especial en las zonas más alejadas, los profesionales del C.M.F, EdeAAS y EPI deberán actuar en forma coordinada para el cumplimiento de los resolutivos segundo, tercero y cuarto de la presente.

8) NOTIFICAR la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, Fiscal Adjunto en lo Penal, Fiscales Jefes de Unidades Fiscales, Fiscales de Instrucción y Ayudantes Fiscales de la Provincia de Mendoza.

NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. ARCHÍVESE.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza